



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0235-2024-MPRM/A

San Nicolás, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente con registro N°2936, promovido por el señor Carmen Ramon Delgado Grandez, por el cual solicita que se declare nulidad el procedimiento administrativo sancionador de papeleta M03 de Infracción de Tránsito N° 001008, de fecha 23 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante INFORME N°114-2024-GTCV-MPRM de fecha 19 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, solicita que se declare la Resolución de nulidad de la papeleta de infracción M03 conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019, de la Ley N° 27444, que a la letra dice; la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, y en concordancia con el artículo N° 17 del mismo cuerpo normativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En el caso concreto el administrado Sr. Carmen Ramon Delgado Grandez identificado con DNI N° 45213884, con papeleta de Infracción al Tránsito N° **001008**, con código M03, de fecha 23/06/2024, solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito argumentando que fue impuesta sin seguir los procedimientos establecidos en la Normativa de Transportes, y la Ley General de Procedimientos administrativos LEY N°27444, bajo los siguientes fundamentos.



Sobre la papeleta de infracción impuesta por no tener Licencia de Conducir, el administrado argumenta que si cuenta con la Licencia de conducir N°45213884 Clase Categoría II-C con fecha de expedición 28/12/2024, emitida por la Municipalidad Provincial de Yauyos, la misma que a la fecha se encuentra vencida, respecto a la forma de llenado de la papeleta de infracción al tránsito, el administrado argumenta que fue impuesta el día 23/06/2024, en las instalaciones de la comisaria de San Nicolás en el cual se observa que los recuadros como: Observaciones del Efectivo Policial, Observaciones del Conductor, Datos del Vehículo, prueba del testigo, firma del testigo. Medida preventiva aplicada, N° de tarjeta de propiedad, no se consignaron en la papeleta, es decir dejaron vacíos.

Que, mediante Informe N° 278-2024-GAJ-MPRM de fecha 15 de octubre de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 001008 con código M03 del 23/06/2024;

Que en tal sentido solicita la **RESOLUCIÓN DE NULIDAD** y analizando los fundamentos de la solicitud y en mérito al artículo 17° numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General" en lo que hace mención sobre la eficacia anticipada; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR LA NULIDAD de la papeleta de infracción interpuesta al Sr. Carmen Ramon Delgado Grandez, identificado con DNI N° 45213884, papeleta de infracción al tránsito N°001008, con el código M03, de fecha 23/06/2024. Así mismo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sanciones conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, realizar los trámites administrativos para dejar sin efecto la papeleta de infracción de tránsito N° 003384.

ARTÍCULO TERCERO: - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y las unidades orgánicas de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

Recibido.
18. 12. 2024
[Handwritten signature]

REGISTRESE, COM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104